



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

ORDEN DE RECTORADO 2014-146-ESPE-a-3

ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO
General de Brigada
Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ..."*

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]"*

Que, el Art. 147 de la LOES señala que el personal académico de las universidades y escuelas politécnicas está conformado por profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. El ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección, si su horario lo permite, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución en esta Ley, y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior;

Que el artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *"Tipos de profesores o profesoras y tiempo de dedicación.- Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales u honorarios. Los profesores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. El reglamento del sistema de carrera del profesor e investigador regulará los requisitos y sus respectivos concursos. El tiempo de dedicación podrá ser exclusiva o tiempo completo, es decir, con cuarenta horas semanales; semiexclusiva o medio tiempo, es decir, con veinte horas semanales; a tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales. Ningún profesor o funcionario administrativo con dedicación exclusiva o tiempo completo podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos de tiempo completo en el sistema educativo, en el sector público o en el sector privado. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, normará esta clasificación, estableciendo las limitaciones de los profesores. En el caso de los profesores o profesoras de los institutos superiores y conservatorios superiores públicos se establecerá un capítulo especial en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior."*

Que el inciso tercero del artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: *"En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica. Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas universidades y estarán conformados por un 40% de miembros externos a la universidad o escuela politécnica que está ofreciendo la plaza titular. ..."*

Que, el Art. 15 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dispone: *"La creación y supresión de puestos del personal académico titular corresponde al órgano colegiado académico superior de las universidades o escuelas politécnicas públicas y se realizará conforme requerimiento debidamente motivado de cada unidad académica, siempre que se encuentre planificada y se cuente con la disponibilidad presupuestaria. ..."*

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE"; y, que el Art. 14 del mismo cuerpo legal legisla que: "Son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario: [...] hh. Las demás que señalen, la Constitución de la República del Ecuador, leyes conexas, la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa interna institucional. [...]"*

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: *"El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"*



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Que, mediante oficio 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";

Que el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en su CAPITULO III, INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO, en los artículos del 31 al 39 legisla sobre el procedimiento para ingreso a un puesto de personal académico titular en una institución de educación superior pública o particular;

Que, mediante orden de rectorado 2014-017-ESPE-a-3, del 8 de enero de 2014, se puso en ejecución la resolución ESPE-HCUP-R019-2013, adoptada por el H. Consejo Universitario Provisional, al tratar el tercer punto del orden del día, en la sesión ordinaria del 13 de diciembre de 2013, en el sentido de: *"Autorizar el concurso público de merecimientos y oposición para ingresar en la carrera académica en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de conformidad con la Nómina de requerimiento de personal docente titular auxiliar con el tiempo de dedicación a tiempo completo para los departamentos de Eléctrica y Electrónica, Ciencias de la Vida, Ciencias de la Energía y Mecánica (Matriz), Ciencias de la Energía y Mecánica y Eléctrica de la Extensión Latacunga, suscrita por el señor CRNL. EMS. Vinicio Monteros, Director de Talento Humano de la Universidad."*;

Que, el director de la Unidad de Talento Humano remite la documentación del concurso público de merecimientos y oposición para personal académico titular auxiliar (nivel 1, grado1), con dedicación a tiempo completo (40 horas semanales), al señor Rector mediante memorando 2014-0665-ESPE-d-1, del 28 de mayo de 2014, tramitada para conocimiento y resolución del H. Consejo Universitario Provisional mediante hoja de trámite 1485, del 2 de junio de 2014 y su alcance de fecha 30 de mayo de 2014, que consta de matrices en 6 fojas distribuidas por departamentos con la información referente al área de conocimiento, integrantes de las comisiones de evaluación, nombre del postulante, puntaje alcanzado en méritos como en oposición y la información si fue o no comunicado el interesado;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión ESPE-HCUP-SO-2014-010, declarada permanente del 12 al 16 de junio de 2014, en el segundo punto del orden del día, adoptó la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-039;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma..."*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-039, adoptada por el H. Consejo Universitario Provisional, al tratar el segundo punto del orden del día en la sesión ordinaria declarada permanente del 12 al 16 de junio de 2014, en el siguiente sentido:

- a. *"Acoger y aprobar la información consolidada del concurso público de merecimientos y oposición para personal académico auxiliar (nivel 1, grado1), con dedicación a tiempo completo (40 horas semanales) remitida por el director de la Unidad de Talento Humano al señor Rector mediante memorando 2014-0665-ESPE-d-1, del 28 de mayo de 2014,*

tramitada para conocimiento y resolución del H. Consejo Universitario Provisional mediante hoja de trámite 1485, del 28 de mayo de 2014; al igual que su alcance de fecha 28 de mayo, que consta de matrices en 6 fojas distribuidas por departamentos con la información referente al área de conocimiento, integrantes de las comisiones de evaluación, nombre del postulante, puntaje alcanzado en méritos como en oposición y la información si fue o no comunicado el interesado.

- b. Determinar los ganadores del concurso público de merecimientos y oposición para personal académico auxiliar (nivel 1, grado1), con dedicación a tiempo completo (40 horas semanales), a los siguientes profesionales:

ORD.	NOMBRES Y APELLIDOS	AREA DEL CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
1	Granda Gutiérrez Fausto Lenín	Redes de Información y Comunicación	Eléctrica y Electrónica
2	Ramos Gómez Thelvia	Ciencias Tecnológicas	Ciencias de la Vida
3	Martín Solano Sarah	Ciencias Biológicas	
4	Ron Román Jorge Washington	Ciencias Pecuarias	
5	Ron Garrido Lenín		
6	Maya Carrillo Azucena Maribel	Administración	Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio
7	Espinel Mena Gonzalo Patricio	Gestión del Software	Eléctrica y Electrónica. Extensión Latacunga
8	Loza Matovelle César David	Mecatrónica	Ciencias de la Energía y Mecánica

- c. Disponer a la dirección de la Unidad de Talento Humano de la Universidad notifique a cada uno de los ganadores, proceda a la recepción de la aceptación o no del nombramiento y según corresponda, preparar el documento de nombramiento para la suscripción por parte de la autoridad delegada por el Rector para el efecto y el respectivo acto de posesión, hasta el 27 de junio de 2014. El nombramiento tendrá vigencia a partir del 1 de julio de 2014.

Esta resolución es de cumplimiento obligatorio e inmediato, sin perjuicio de la expedición de la respectiva orden de rectorado."



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Art. 2.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Administrativo; director de la Unidad de Talento Humano; directora de la Unidad de Finanzas, director de la extensión Latacunga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 23 de junio de 2014.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO
General de Brigada



RAMC/JRVJ/PJLA